

Delito y pecado. La transgresión en femenino

Crime and Sin. Transgression in Feminine

Dolores JULIANO

Universidad de Barcelona

mdjuliano@hotmail.com

Recibido: 7.10.08

Aprobado con modificaciones: 16.12.08

Aprobado definitivamente: 8.1.09

RESUMEN

Qué se entiende por delito y qué es lo que se considera pecado, por qué cosas nos sentimos culpables, cuáles son las aspiraciones que nos parece legítimo defender, y qué estrategias utilizamos para tratar de salir adelante ante las dificultades, son todas vivencias condicionadas por los modelos de género. Éste artículo trata de cómo las mujeres viven las normas y cómo son evaluadas cuando las incumplen, de qué clase de riesgos consideran prioritario defenderse, qué estigmatizaciones se resignan a aceptar y qué recursos utilizan para esquivar lo que consideran las peores posibilidades.

Aunque las mujeres son las más pobres en cada sociedad y las que asumen mayor cantidad de responsabilidades, cometen muy pocos de los delitos asociados a necesidades económicas. Evitan delinquir desarrollando estrategias alternativas que van desde la construcción de redes de apoyo, al trabajo sumergido y el trabajo sexual, entre otras. La prisión representa para ellas un problema mayor que para los hombres, en la medida en que rompe sus vínculos familiares y las aleja de lo que viven como sus deberes de cuidado. Así las mujeres eligen, dentro de las opciones de que disponen, las soluciones que les parecen mejores, o menos malas. Esta estrategia del mal menor no siempre lleva a buen puerto.

PALABRAS CLAVE: Delito, género, cárcel, transgresión, trabajo sexual.

ABSTRACT

What is understood by crime and what is considered a sin, why we feel guilt, which aspirations we think we have a right to defend, which strategies we use to tackle difficult situations – all these are experiences conditioned by gender models. This article focuses on how women experience rules, how women are appraised when these rules are broken, the risks that women consider paramount to defend themselves from, the slanders they refuse to accept, and the resources they use to avoid what they consider to be the worst situations.

Even though women are the poorest group in every society as well as those who assume the highest amount of responsibility, they commit very few of the crimes related to economic needs. They avoid breaking the law by developing alternative strategies, turning to support network creation, to unregulated work or to sexual work, among others. Prison represents a more important problem for women than for men, in the sense that prison breaks family bonds and takes women away from what they see as their care duties. Therefore, and among the options at their reach, women choose the solutions they find more suitable or less negative. This strategy of ‘the lesser of two evils’, however, does not always yield satisfactory results.

KEYWORDS: Crime, Gender, Prison, Transgression, Sexual work.

SUMARIO

1. Introducción. 2. Y no nos dejes caer en la tentación... 3. Del Estado del bienestar al Estado encarcelador. 4. Mujeres y delitos. 5. Estrategias femeninas para evitar delinquir. 6. Los riesgos evaluados y las profecías cumplidas. 7. El necesario cambio de mirada (y de organización institucional). 8. Conclusiones. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

Las leyes son en la actualidad iguales para hombres y para mujeres. Este es un logro de los últimos años, y una conquista largamente deseada. Pero detrás de ese marco jurídico igualitario hay concepciones sociales diferentes. No se ve de la misma manera la transgresión realizada por un hombre que la realizada por una mujer. Los estereotipos sobre cómo y por qué actúan de determinadas maneras unas y otros, continúan funcionando. Estos modelos imaginarios determinan el tratamiento que reciben en la práctica las faltas, pero actúan también dentro de cada persona. Por qué cosas nos sentimos culpables, cuáles son las aspiraciones que nos parece legítimo defender, qué estrategias utilizaremos para tratar de salir adelante ante las dificultades, son todas vivencias largamente condicionadas por los modelos de género.

De eso trata este artículo, de cómo las mujeres viven las normas y como son evaluadas cuando las incumplen, de qué clase de riesgos consideran prioritario defenderse, cuáles estigmatizaciones se resignan a aceptar y qué recursos utilizan para esquivar las peores posibilidades. No se trata de un recuento de éxitos, pero pretende ser un reconocimiento de esfuerzos.

Las mujeres arrastran tras de sí una larga historia de discriminación y desvalorización. Con frecuencia no disponen de los recursos necesarios para cumplir con las múltiples responsabilidades que se les han asignado. Casi siempre la mirada que las evalúa es distante y sancionadora. La sociedad les pide mucho y les da muy poco, y cuando fracasan las juzga con dureza. Se les asigna fácilmente la posición de víctimas y se les reconocen con dificultad los esfuerzos que realizan por solucionar sus problemas.

La idea de delito ha estado pensada para aplicarla a los hombres, vistos como autónomos y por consiguiente responsables de sus actos, mientras que las faltas cometidas por las mujeres tienden a verse como inducidas por otros y testimonio de su debilidad. Esta debilidad ha sido, además, frecuentemente relacionada con las nociones religiosas-moralistas del pecado.

Esto no impide que sean sancionadas, con el agravante de que en su caso se considera que el delito implica una doble falta, contra las leyes humanas y contra la naturaleza. La idea de que la

mujer debe ser naturalmente virtuosa (las buenas mujeres que no tienen historia) hace que sus transgresiones se evalúen moralmente en mayor medida que las de los hombres. Esa naturaleza asignada se corresponde con lo que durante siglos se interpretó como la voluntad divina, por lo que todo delito femenino tiende a verse implícitamente como pecado, y se transforma con facilidad en culpa. El abandono o maltrato de criaturas, la promiscuidad sexual, la violencia, si los cometen los hombres son considerados solamente como delitos, pero son “aberraciones” si las cometen ellas. A esto hay que agregar el factor clase social. Los delitos de los pobres tienen peor consideración y más castigo, y las mujeres son las más pobres en cada sociedad.

Pero aún ante todas estas dificultades las mujeres eligen, dentro de las opciones de que disponen, las soluciones que les parecen mejores, o menos malas. Esta estrategia del mal menor no siempre lleva a buen puerto, pero hay un tiempo ganado entre ambos momentos, hay una posibilidad más, hay algo obtenido, puede jugarse con alguna alternativa, aunque desde otros sectores sociales resulte difícil evaluar como triunfos tan pequeños logros.

2. Y NO NOS DEJES CAER EN LA TENTACIÓN...

La naturalización de las conductas, esto es, atribuirles a factores biológicos más que a causas sociales, ha sido una tendencia interpretativa que en determinados momentos, como a fines del XIX y principios del XX, con la escuela de Lombroso, se aplicó a hombres y mujeres. Pero en el caso de estas últimas, la esencialización ha sido la norma, y con frecuencia ésta ha tomado la forma de biologización.

Como bien señala Martínez Hernández, cuando se habla de biologizar una conducta no se trata de reconocer sus bases físicas, sino de negarse a aceptar que los condicionantes sociales o las opciones personales puedan influir sobre ella (Martínez Hernández 2008: 47). En el caso de las mujeres, considerar que sus conductas están determinadas por la tiranía de su útero, o en tiempos más próximos, por sus hormonas, ha sido una forma muy generalizada de explicar sus conflictos y problemas.

Consideradas menos autónomas y más determinadas por sus cuerpos, las mujeres han padecido además en mayor medida la desvalorización religiosa del mismo. El cristianismo ha sido definido algunas veces como un modelo sacrificial, en que el cuerpo era el enemigo. Si había que renunciar “*al demonio, al mundo y a la carne*”, esa carne estaba representada por las mujeres. A ellas además se las consideraba débiles, incapaces de resistir a las tentaciones y tentadoras por excelencia. Sólo la sujeción a rígidos principios religiosos, la reclusión doméstica y el trabajo aseguraban su virtud. Partiendo de estos supuestos, las mujeres desviadas eran las que no cumplían este modelo y por consiguiente debían ser sancionadas y readaptadas a la domesticidad.

El castigo y la re-moralización de las mujeres que transgredían las normas impuestas se consideraba que era una tarea que incumbía a los hombres de la familia. Padres y esposos, pero también hermanos e hijos demostraban su masculinidad consiguiendo que las mujeres de su familia fueran virtuosas. La libertad femenina se convertía así automáticamente en “deshonor” masculino, y la forma de vengar esa afrenta era castigando, encerrando o aún asesinando a las pecadoras. La literatura está llena de “fierecillas domadas” por maridos maltratadores pero apoyados socialmente, y también hay muchos ejemplos de esta concepción en el folclore y el refranero. Pero si la familia no podía o no sabía cumplir esa función correctora, la Iglesia primero y el Estado después han estado prontos a suplir esa carencia.

Desde el siglo XVII en España existieron las “casas galeras” que encerraban principalmente a vagabundas, mendigas y prostitutas, es decir mujeres pobres que vivían fuera del control masculino y el encierro doméstico. Ofrecían el mismo perfil de las “brujas” (Ehrenreich: 1988; Fernández Alvarez: 2002; Varios Autores: 2007; Vilardell Crisol: 1988). A éstas se las quemaba, a las otras se las “domesticaba”, es decir, se las recluía en condiciones que extremaban las exigencias de docilidad, obediencia, servicio y reclusión que se esperaba de todas las mujeres. No es de extrañar que aún pensadores tan críticos como Foucault omitiesen, en su estudio de las prisiones, el análisis de estas instituciones, pues no se las veía como inte-

grantes del sistema penitenciario sino como parte del control de género (Foucault: 1992). Incluso el nombre cambia de “casas galera”, que remarcaba su pertenencia al sistema penal, a “casas de acogida” o de “misericordia”, que señalaba su vertiente doméstica y religiosa. Sin embargo, como analiza muy acertadamente Almeda, estos establecimientos son los antecesores más claros de las nuevas instituciones penitenciarias para hombres, basadas en la reclusión, que a partir del siglo XVIII comienza a generalizarse como forma preferente de sanción (Almeda: 2002). Anteriormente la cárcel era sólo un lugar de paso hasta ser asignada la condena, y no formaba parte de la pena. Pero para las mujeres el encierro como castigo fue mucho más temprano. Las antiguas “casas galera” son las primeras en seguir el criterio de cambiar las penas de tipo físico (vergüenza pública, azotes, mutilaciones, ejecuciones) por la confiscación del tiempo en un espacio acotado. No es de extrañar que sean las mujeres, eternas enclaustradas, las pioneras en ser sancionadas de esta manera, aunque estas instituciones no prescindían tampoco de durísimos castigos físicos, como el cepo o los azotes.

En esa época temprana no estaba muy clara la separación entre delito y pecado, y la resocialización de las mujeres pasaba en gran medida por una inmersión forzada en el mundo de la plegaria. Las mujeres eran sancionadas, no por los daños que hubieran hecho a nadie, sino por el abandono o mal cumplimiento de sus obligaciones domésticas y familiares. Las promiscuas o quienes lucraban con su cuerpo, las mendigas o vagabundas, las que curaban o ejercían cualquier profesión que les estaba prohibida, eran vistas indistintamente como delincuentes, pecadoras, peligrosas o viciosas.

Curiosamente, y como la misma Almeda ilustra, este criterio no se revierte en los siglos posteriores, que dan nacimiento a la ciencia de la “criminología” y se mantiene la confusión entre pecado y delito, que hacía que las instituciones diseñadas para redimir a las pecadoras se transformaran en establecimientos penitenciarios para mujeres, con muy pocos cambios en sus objetivos.

Ejemplar al respecto es la historia de las “Oblatas del Santísimo Redentor”. Creada la orden en 1881, tenía por objetivos:

Recibir con toda caridad, mantener y procurar que adquieran costumbres cristianas y un tenor de vida piadosa las jóvenes abandonadas y las mujeres desgraciadas que se arrepientan de su mala vida... procurar enseñar con toda industria, cuidado y eficacia el temor del Señor a las mujeres perdidas, e inspirarles el amor del decoro, de la modestia y de la piedad (Eugenia de Jesús, 1945: 14-15).

Hasta la guerra civil, decenas de miles de jóvenes fueron atendidas bajo estos supuestos en toda España¹. No se consideraba que habían delinquido sino que habían pecado, o estaban en peligro de pecar. Las Oblatas atendían a todas las mujeres que se mostraran arrepentidas y quisieran ingresar voluntariamente, aunque fueran reincidentes. Así especifican en sus “Constituciones” que las recibirán: *“Siempre que se presenten voluntarias y arrepentidas... una o muchas veces, setenta veces siete... aunque tengan alguna deformidad o defecto físico”* (Ibid.: 67-69).

La opción salvacionista estaba clara y la estrategia redentora consistía en oración y examen de conciencia. Pero con la derrota de la República, algunos de los Asilos (el de Santander y el de Tarragona) fueron transformados en cárceles de mujeres y desde 1941 el régimen fascista encargó a las Oblatas la atención de las presas en esos centros y en algunas otras cárceles de mujeres. Esto no planteó, a ojos de las religiosas, un cambio de objetivos sino solamente un acortamiento del tiempo disponible para “convertirlas” ya que la condena en los casos de prostitución era de seis meses para la primera detención y un año para las reincidentes (dos años si había nuevas infracciones). Las cárceles incluían también a las presas políticas, lo que contribuía a desmontar el supuesto anterior de la voluntariedad del enclaustramiento, que se reemplazaba por una privación de libertad determinada externamente.

El tema de la voluntariedad es crucial para diferenciar pecado de delito y el tratamiento consecuente. El pecado puede definirse como una ofensa realizada a Dios, por propia volun-

tad. La salvación pasa entonces por un cambio también voluntario de esta conducta y la intención de no reincidir. En la España de fines del XIX y principios del XX, la función de las casas de acogida de las “arrepentidas” era facilitar ese proceso mediante la instrucción religiosa, la oración y los buenos ejemplos. Los castigos físicos y las mortificaciones eran bien vistos, aunque sólo si eran auto infligidos; el tiempo de permanencia dependía de la voluntad de la enclaustrada y de las posibilidades que tuviera de encontrar afuera un lugar seguro donde vivir. Para las mujeres, lo que se consideraba pecado era básicamente la utilización autónoma de su sexualidad. Estas “faltas” (que no tenían sanción alguna si las cometían los hombres) eran las que llenaban los asilos

El delito en cambio no se tipifica como un estado de conciencia sino mediante parámetros externos: qué tipo de daño se ha causado, qué norma legal se ha incumplido. Estaba pensado para castigar y poner límites a conductas predominantemente masculinas, como la violencia o los robos. La cárcel resulta así una consecuencia de decisiones provenientes de un cuerpo judicial que determina cuánto tiempo y dónde debe estar recluida la persona que ha delinquido. Su objetivo no es la penitencia ni el sufrimiento purificador sino evitar riesgos a la sociedad, separando a aquéllos que constituyen un peligro, y reinsertar socialmente a los delincuentes mediante el aprendizaje de habilidades laborales y sociales. La asignación de las conductas a uno u otro ámbito depende de criterios sociales, y en nuestro caso dependía claramente del género de la persona transgresora. Los hombres transgresores eran considerados delincuentes, pero hasta muy avanzado el siglo XX las mujeres fueron tratadas como pecadoras, aunque sufrían castigo en las cárceles diseñadas para los varones. Esto permitía unir lo más negativo de ambas propuestas. Del sistema penal toma la reclusión forzada en lugar de voluntaria, y la disciplina impuesta en lugar de aceptada por convicción. Pero se mantiene del antiguo sistema la idea de que el sufrimiento purifica, el énfasis en las prácticas religiosas y la carencia de formación laboral.

¹ Desde la fundación de la orden hasta 1945 atendieron a 39.778 jóvenes, según cálculos de la misma institución. Estos números corresponden a los 21 asilos que tenían en España, pero no se incluyen los datos de los de Madrid.

Probablemente por conciencia de estas contradicciones, las Oblatas abandonaron pronto esta función de carceleras, pero fueron sustituidas por otras organizaciones religiosas, como las Hijas de la Caridad. Así, hasta finales del franquismo, en España se hacían cursos para la formación del personal de las cárceles de hombres, pero para la atención de las presas se consideraba suficiente preparación la que se derivaba de ser monjas y se incluía la “formación moral” entre los objetivos de la rehabilitación. La disciplina incluía fundamentalmente coser, bordar y rezar.

Durante los cuarenta años de franquismo, las cárceles de mujeres siempre fueron gobernadas y administradas fundamentalmente por religiosas, por lo que la represión moral y espiritual que se ejercía en estas instituciones era mucho más estricta que la que existía en las cárceles masculinas (Almeda, 2002: 135)

Sólo con las reformas penales de la transición a la democracia, se quitó a las monjas del control de las cárceles de mujeres. Pero no es necesario buscar ejemplos en el pasado, hasta la actualidad es frecuente que se diseñen para las presas talleres seleccionados para mejorar sus capacidades domésticas, más que su autonomía económica, situación que las mismas presas denuncian (Almeda 2003)

3. DEL ESTADO DEL BIENESTAR AL ESTADO ENCARCELADOR²

A fines de la década de los 80, comienza a perfilarse en EE UU, y más concretamente en Nueva York, un cambio en la fundamentación y organización de las políticas de control, que se tipifica como “tolerancia cero” con la pequeña delincuencia. Esto va acompañado de un endurecimiento de las penas y la consideración de sancionables de las infracciones, desde las transgre-

siones de las ordenanzas de tránsito hasta los “usos indebidos” del espacio público. Es interesante constatar que este proceso comienza antes del 11 S, aunque se endurece después, y que estas políticas se difunden a través de sus ideólogos William Bratton, Rudolph Giuliani y el Manhattan Institute, y configuran un modelo de amplio alcance y aceptación, incluso entre políticos de izquierda. Respondiendo a las demandas de distintos sectores de población se aumentan las penas para diversos delitos y se crean nuevas figuras delictivas. Cómo se ha señalado, “*Había llegado la hora de asumir el discurso de la derecha, pero dando una respuesta de izquierda*” (Larrauri, 1991: 193)

Las antropólogas americanas Carole Vance y Gayle Rubin acuñaron el concepto de “pánico moral”³ para hablar de los temores acumulados en torno a la seguridad y la moralidad. “*Este tipo de pánico tiende a reunir movimientos sociales en gran escala en torno a ansiedades generadas por cuestiones sexuales*” (Grupo Davida, 2005: 162). Cuando se usa como fundamento de las políticas sociales actúa perversamente, al aumentar el número de personas investigadas y sancionadas, y al centrar la punición en “barrios conflictivos”, sectores pobres de la población, minorías étnicas o raciales e inmigrantes, en lo que se ha descrito como una “limpieza de clase” (*class-cleaning*). Esta política se está llevando a cabo en todos los frentes y en casi todos los países. Así los investigadores que trabajan con jóvenes inmigrantes señalan que se están construyendo discursos estigmatizadores sobre las “bandas”, que las identifican con actividades delictivas y que se concretan en proyectos de aumentar las sanciones penales (Feixa, Cerbino y Palmas, 2006; Suárez de Garay, 2003).

Garland señala que en el nuevo modelo de estado se prioriza la prisión en lugar de cualquier otro tipo de medidas preventivas o disuasorias (Garland, 2001). Los datos son esclarecedores. La cantidad de presos ha aumentado tanto

² Una primera versión de este punto fue publicada en el libro *Prostituciones. Diálogos sobre sexo de pago* (Ed. Isabel Holgado), bajo el título “El pánico moral y la criminalización del trabajo sexual”

³ Es más correcto hablar de “pánico moralista”, ya que la moral se refiere a reglas generalizables de conducta, mientras que el moralismo fuerza una explicación moral de situaciones que se comprenden mejor desde otras perspectivas. Así la prostitución se entiende mejor desde la perspectiva de las opciones laborales. (Lovibond, 1994: 63 y 79).

en EE UU y en la Unión Europea a partir de la década de los 90 que, parafraseando a Foucault, se puede hablar de “el gran encierro” de fin de milenio. En EE UU hay 648 presos por 100.000 habitantes (Wacquant, 2000). En la UE el país con más presos es el Reino Unido con 149 por 100.000 habitantes. A poca distancia está España que ha pasado de 90 a 146 presos por 100.000 habitantes. El resto de los países, salvo Portugal con 121, está muy por debajo de esta cifra (Italia 67, Dinamarca 77, Francia 88, Alemania 93) aunque también han aumentado el porcentaje con respecto a los años anteriores (Serveis penitenciaris, 2007).

Esto resulta aún peor si se tiene en cuenta que hay consenso en señalar que la prisión no soluciona sino que agrava los problemas. Así un fiscal señala: “*No supone ningún descubrimiento constatar el fracaso del sistema penitenciario como elemento de resocialización... Es una ingenuidad acallar la conciencia social haciendo creer que la estancia en prisión tiene una virtud regeneradora por la eficacia del tratamiento*” (Ríos Martín y Cabrera Cabrera: 2002: 14). Pero el modelo es inmune a estas críticas y se apoya en el supuesto de que son las carencias éticas individuales (la “pobreza moral”) y no las condiciones sociales, las que hacen que las personas delincan.

En España, como los datos indican, la situación es especialmente grave, puesto que tiene el dudoso honor de ser el segundo de los países de la UE con mayor número de presos en proporción al número de habitantes. Por añadidura, y aunque dispone de una legislación avanzada, es el estado que menos recursos destina a servicios sociales y rehabilitación. Pese a ello se continúa pensando que la mejor manera de combatir los delitos es endureciendo las penas de cárcel, y se siguen proponiendo políticas de acción policial contra los sectores más desvalidos económicamente. Esto se produce tanto a nivel estatal como en los ámbitos locales. La reciente ordenanza municipal de Barcelona de “convivencia ciudadana” es un buen ejemplo al respecto⁴.

4. MUJERES Y DELITOS

La criminalización de los sectores sociales más vulnerables se ha extendido en nuestra sociedad, pero además tiene género. Informes recientes sobre la situación de las cárceles de mujeres en la UE señalan que las presas disponen de peores instalaciones, están ubicadas más lejos de sus núcleos familiares (por la existencia de menos centros), cuentan con menos posibilidades de formación y trabajo y cobran por las tareas que realizan en la cárcel mucho menos que los hombres presos (Ribas Mateos, Almeda, y Bodelón: 2005). También aquí España tiene una posición tristemente destacada: es el país europeo donde existe la proporción más alta de mujeres en su población penitenciaria: 8,0%, frente al 3,8 de Francia, 4,3 de Italia, 4,8 en Alemania, 6,1 en Hungría y 6,2 en Inglaterra (Cruells e Igareda: 2005). Como también sucede en las cárceles de hombres, hay sobrerrepresentación de gitanas e inmigrantes⁵ y en general de mujeres pobres, con poca formación escolar y profesional.

La penalización de las mujeres se inscribe entonces dentro de un marco general, acriticamente aceptado por la sociedad, de cambiar libertad por seguridad y de permitir ingerencias estatales (e incluso municipales) penalizando a los sectores “incómodos” de la población, con lo que se ha pasado del “Estado beneficiario” a lo que se ha propuesto llamar “Estado penitenciario”.

Pero pese a compartir elementos con el resto de la población penada, las conductas de las mujeres en relación a los delitos necesitan un análisis especial, ya que no encajan bien en las estrategias explicativas utilizadas para los hombres. Entre las reivindicaciones de los presos comunes suele figurar ser considerados “presos sociales”, es decir, incluir en su rotulación los factores del medio en que viven, las carencias y las presiones que han facilitado la comisión de sus faltas (Almeda, 2002: 147). Si aceptamos este punto de vista y relacionamos delitos contra la propiedad con pobreza, tendríamos que concluir que las mujeres, en las que se acumu-

⁴ Se trata de la “Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Barcelona” que entró en vigor el 15-02-2006

⁵ En 2001, en España, la cuarta parte de las mujeres presas eran extranjeras (Miranda López *et al.*, 2003).

lan mayores tasas de pobreza y más responsabilidades familiares, tendrían que ser las que más delinquen.

Analicemos los datos. Las mujeres constituyen las dos terceras partes de los pobres del mundo y son también el sector que dispone de menos recursos dentro de cada sociedad. Esto se debe a la desvalorización de las tareas tradicionalmente femeninas y a la discriminación salarial (por ej. en España las mujeres ganan el 71,1% del salario anual de los hombres) (Servei d'estudis i estadístiques, 2005). Además son las que padecen más precariedad laboral y desempleo, y las que tienen mayores dificultades para acceder a los puestos bien remunerados. A esto debemos agregar que asumen la mayor carga de responsabilidades familiares por diversos motivos: el abandono masculino de sus funciones de proveedor, encabezar hogares matrifocales, asumir en solitario atender a la subsistencia de hijas e hijos, hacerse cargo de sus progenitores ancianos o cuidar a familiares enfermos o incapacitados. Sumando todos estos factores resulta evidente que serían las que tendrían mayores motivos para cometer delitos económicos ya que son las que tienen mayor necesidad y menor disponibilidad de dinero.

Sin embargo las mujeres, sobrerrepresentadas en la pobreza, se las arreglan para sobrevivir e incluso mantener un techo sobre sus cabezas. El último informe al respecto señala que 89,5% de los "sin techo" son hombres⁶. Otros informes elevan esta cifra hasta el 95%, al menos entre los que han sufrido agresiones (Ruiz 2006).

Además, y esto es lo más significativo en términos de este análisis, ellas constituyen en todos los países menos de una quinta parte de la población carcelaria. Esto no se debe a ninguna caballerosidad en la aplicación de las leyes, ya que, por el contrario, hay una tendencia a asignarles penas mayores ante iguales delitos. El hecho de que sea una mujer la que ha delinquido suele considerarse implícitamente un agravante en los casos de violencia o en los delitos sexuales. Incluso algunas investigaciones cons-

tatan que se las penaliza por más cosas de las que se penaliza a los hombres:

Determinados grupos de mujeres son mucho más susceptibles de ser encarceladas que los hombres que se encuentran en situaciones análogas. Las adolescentes desobedientes o que se fugan de su casa, las que son sexualmente activas o se han quedado embarazadas en contra del deseo del marido o del padre y las madres «inadecuadas» son más vulnerables a la intervención estatal que los hombres desobedientes, o que se han fugado de la casa, o sexualmente promiscuos (Davis y Faith, 1994: 113).

Además las opciones sexuales alternativas de las mujeres suelen considerarse implícitamente como agravantes de las faltas, como es el caso de la sobrepenalización de las prostitutas a las que se sanciona con multas (o arresto) por actividades permitidas al resto de la ciudadanía, como permanecer en las esquinas o cerrar tratos en la calle⁷. También es frecuente la consideración de las mujeres que no se atienen a los roles establecidos de esposas-madres como testigos poco fiables, o señalarlas como sospechosas de delitos. Así en el conocido caso Wanninkhof en 2003, el único motivo por el que se implicó como presunta asesina a la acusada era el de ser lesbiana, ya que no existía indicio alguno que la incriminara.

Por otra parte, se penan más los delitos que las mujeres cometen más frecuentemente, se les reconocen menos atenuantes y se suele hacer más severa su sanción con agravantes. Esto lo evidencian las investigaciones que se han realizado últimamente en las cárceles de mujeres de España, que constatan que la mayoría de las mujeres inmigrantes presas lo están por "delitos contra la salud pública", es decir, por actuar como "mulas" o "correos" y tratar de introducir drogas (en cantidades relativamente pequeñas) en el país. Por este delito, realizado preferentemente por mujeres colombianas, ecuatorianas o marroquíes, las penas son desproporcionada-

⁶ Informe presentado por la obra social de Caixa Catalunya el 12 de noviembre de 2008.

⁷ Desde la puesta en vigor de la Ordenanza de convivencia cívica en Barcelona, se les han impuesto a las trabajadoras sexuales cientos de multas arbitrarias, por motivos tales como "uso intensivo del espacio público" y han sido objeto de registros de sus bolsos y confiscación de sus pertenencias

mente severas, entre 3 y 9 años de cárcel, después del endurecimiento de sanciones de la reforma penal del 95 (Ribas Mateos, Almeda, y Bodelón, 2005: 36). Si se tiene en cuenta que la pena por lesiones graves es de 2 a 5 años y que la de homicidio es de 10 a 15 años, se puede apreciar mejor lo duramente que se castiga a las mujeres cuando delinquen, con el agravante que en su caso no se tienen en cuenta los eximentes previstos para los drogadictos que trafican (porque ellas no son drogadictas) y en cambio se considera un cargo más el hecho de que comercien para una red de delincuentes. Así que cumplen las penas completas y, como no tienen domicilio legal, no se les autoriza ni siquiera el régimen abierto. Pasa algo semejante cuando cometen homicidio. No se les suelen aceptar atenuantes, y aunque actúen en defensa propia, si no lo hacen en el momento de la agresión, se les considera el agravante de la premeditación.

Ante estos datos, coincidentes en distintos países, la existencia de menor cantidad de mujeres encarceladas, en comparación con los hombres, sólo puede interpretarse como una consecuencia del hecho de que delinquen menos. Si desechamos las explicaciones biologicistas según las cuales el instinto materno o la escasez de testosterona las ponen a salvo de delinquir (ya que no es que no delincan, sino que lo hacen en mucha menor proporción que los hombres), tendríamos que aceptar la hipótesis de que desarrollan con cierto éxito estrategias alternativas al delito. También tendríamos que aceptar que estas estrategias son de utilización preferentemente femenina.

5. ESTRATEGIAS FEMENINAS PARA EVITAR DELINQUIR

Algunas de las estrategias femeninas para sortear las situaciones de crisis sin delinquir son bien conocidas y han sido objeto de numerosas investigaciones. A largo plazo, la principal estrategia de las mujeres en todo el mundo para mejorar su situación económica ha sido y es

umentar su capacitación mediante el estudio. En todas partes y en todos los niveles de la enseñanza han irrumpido masivamente apenas se han levantado las restricciones que les impedían el acceso. En la actualidad (en Cataluña, pero los datos señalan una tendencia general) superan en número a los hombres en las licenciaturas, casi igualan las cifras en los doctorados y constituyen el 63,3% de inscriptas en los cursos de formación de personas adultas, lo que muestra que es una estrategia utilizada en todas las edades (Gencat, 2008).

Pero esa es una opción a largo plazo. En el tiempo corto se necesita obtener resultados inmediatos, y aquí también han demostrado voluntad y creatividad. Las mujeres construyen con frecuencia redes de solidaridad, familiares y amistosas, que permiten una circulación más fluida de los recursos y el aprovechamiento de todas las posibilidades de supervivencia. Desde los comedores colectivos que permiten paliar el hambre en un barrio entero (como se ha dado el caso en Lima y en Santiago de Chile) hasta la red asociativa Tupac Amaru que en Jujuy (Argentina) alimenta cotidianamente 45.000 niños⁸. Muchas de estas redes, sin embargo, son de tamaño más reducido, y organizan cuidados familiares que desplazan a las abuelas la atención de la prole y dejan a la madre mayor libertad horaria. En cualquier caso, las mujeres pobres han conseguido desarrollar múltiples formas de colaboración que les permiten sobrevivir.

También han aceptado trabajos precarios y en malas condiciones, sin preocuparse demasiado si éstos se encontraban por debajo de su nivel de capacitación. La estrategia al respecto parece ser “trabajar en lo que sea, aunque las condiciones sean malas”. Lourdes Benería señala:

Ha aumentado el número de mujeres en el empleo informalizado, desde procesos de subcontratación... hasta la venta ambulante y otras actividades comerciales en torno a estrategias de supervivencia... Las mujeres han quedado concentradas en los niveles más bajos de la producción, especialmente en el trabajo en el domicilio

⁸ Consultar www.tupacamaru.org.ar. Allí se afirma que “Las creadoras e impulsoras de este potente movimiento barrial son las mujeres, muchas de ellas madres solteras, que se organizaron para luchar contra la pobreza, la exclusión y el hambre”. (Red consultada en enero de 2008).

donde raras veces se cumplen las normas laborales... El trabajo sumergido realizado por las mujeres abarca entre el 35% y el 40% del trabajo generado por el sector (en el mundo) (Benería, 2005: 133).

Dentro de estas estrategias de supervivencia, la migración hacia los países más ricos, donde aceptan trabajos precarios, desregularizados y mal pagados, ha sido ampliamente empleada y ha producido el fenómeno de feminización de los flujos migratorios, que comienza a despertar el interés de los investigadores. En la sociedad de destino han ocupado todos los puestos dedicados al cuidado de las personas y a las tareas de limpieza. Las características de las nuevas familias europeas, entre las que abundan “los hogares profesionales sin esposa”, han abierto nichos laborales que las inmigrantes se han apresurado a cubrir, pese a que se trata de trabajos mal pagados, con poco prestigio y escasa protección laboral (Martín-Palomo, 2007: 27).

En ocasiones se han adaptado a una estrategia tradicional, que es utilizar su condición de mujeres para conseguir recursos. En algunos casos aceptan las propuestas que se les formulan desde los centros que utilizan las nuevas tecnologías de reproducción asistida, de donar óvulos para la fecundación in vitro o la implantación en otro útero. Esta técnica es molesta y peligrosa, implica cambiar el equilibrio hormonal, con los desajustes y riesgos que ello conlleva, y aceptar imposiciones horarias y desplazamientos múltiples para acoplar su periodo de ovulación con el ciclo de la receptora. Para conseguir óvulos, estas “donaciones” se pagan, y esto motiva a las inmigrantes a aceptar el riesgo. La situación tiene sus semejanzas con la prostitución, en la medida en que implica una utilización económica del aparato genital. Las donantes suelen ser conscientes de ello cuando dicen: “*Es como vender tu cuerpo ¿Porqué no vas a cobrar?*” (Álvarez Plaza, 2006: 170). En determinados países o en situaciones especiales, las mujeres pobres llegan incluso a enajenar sus úteros como “madres de alquiler” o a vender uno de sus riñones.

Además, en su condición de mujeres pueden utilizar los roles sexuales asignados como una manera de obtener apoyo económico o una fuente de ingresos. El matrimonio como forma

de conseguir un proveedor de recursos para ellas y sus hijos e hijas ha sido tradicionalmente una estrategia de supervivencia considerada legítima. En la actualidad se ha adaptado a las nuevas circunstancias sociales y legales. En el caso de los matrimonios arreglados (ya sea por agencias o a través de Internet) entre ciudadanos de la UE y mujeres inmigrantes o aspirantes a migrar, estos tratos se corresponden a una doble estrategia: por parte de los hombres nativos es una forma de satisfacer su imaginario de obtener mujeres sumisas y afectuosas, del modelo más tradicional. Por parte de las mujeres es una estrategia para conseguir entrar en el primer mundo con los papeles en regla. Este acuerdo, facilitado por las leyes y algunas veces recomendado por los abogados especializados en migración, coloca a las mujeres en una situación de gran vulnerabilidad, ya que (como en los casos de reagrupación familiar) hace depender sus derechos de permanencia del mantenimiento de los vínculos conyugales.

A veces los recursos alternativos fallan, las necesidades económicas urgen y resultan necesarias soluciones rápidas. Los problemas pueden incrementarse en situaciones especiales, como es el caso de las personas drogadictas, o cuando se trata de inmigrantes sin papeles en regla. Como señala Holgado, “*La Unión Europea está blindada a las migraciones legales procedentes de los países pobres, principalmente si éstas se conjugan en femenino*” (Holgado Fernández, 2004: 7). Para las inmigrantes las ofertas laborales son mal remuneradas y precarias, mientras que sus compromisos económicos son altos. Podemos postular, como lo hace la socióloga estadounidense Saskia Sassen (en Zubía Guinea, 2007: 69), que a la “*feminización de la pobreza*” las mujeres han contestado con la “*feminización de la supervivencia*” y que las principales opciones al respecto que tienen las mujeres pobres son el trabajo informal, la inmigración o la prostitución. Aquí nos topamos con el tema del trabajo sexual, que realizan principalmente inmigrantes indocumentadas (Holgado constata que entre el 70 y el 90% de las prostitutas inmigrantes se encuentran sin papeles). La visión predominante en la actualidad criminaliza esta actividad, pero no directamente, sino asimilándola a la acción de mafias y grupos que extorsionan. Estas interpretaciones soslayan las

bases económicas del trabajo sexual y extienden a todo el colectivo prácticas existentes, pero minoritarias. El resultado de todas maneras es igual, como la misma autora advierte:

La lucha contra el tráfico se traduce en la criminalización de las mujeres... y en la práctica en penalizar sobre todo las iniciativas económicas y de movilidad de las mujeres más autónomas (Holgado, 2004: 16).

La confusión entre prostitución y delito viene de lejos: Lombroso sostenía que la prostitución era la manera femenina de delinquir (Lombroso, 1893). En esa opinión se mantenían las leyes franquistas cuando tipificaban como delitos femeninos el adulterio, el aborto y la prostitución. Es evidente que si una actividad es definida como delictiva, practicarla convierte a las personas que la realizan en delincuentes. Pero si se considera delito a aquello que vulnera los derechos de terceros o perjudica a otras personas -y ese criterio es el que se sigue con más frecuencia en la actualidad- vemos que la prostitución no hace daño a nadie y por consiguiente ha sido despenalizada.

En algo se basaban, sin embargo, las especulaciones de Lombroso. El perfil más frecuente de una trabajadora del sexo la muestra como una persona pobre, con escasa formación académica y laboral, con pocos apoyos familiares y sociales y necesidades económicas apremiantes. Estas características se pueden encontrar también en los hombres que delinquen contra la propiedad. Ambos grupos tienen en común los mismos problemas, lo que difieren son las estrategias para solucionarlos. Mientras los hombres recurren frecuentemente en estos casos al modelo agresivo (robar, asaltar) las mujeres suelen optar por sacar al mercado un recurso particular: vender servicios sexuales. Es una actividad igualmente estigmatizada, o quizá más, pero ellas suelen considerarla mejor desde el punto de vista ético: “*nosotras no robamos, no somos delincuentes*”⁹.

La interpretación de la prostitución como una actividad alternativa, que evitaba la comi-

sión de delitos, me sorprendió por primera vez en el 2001, cuando en una asamblea de trabajadoras sexuales callejeras, reunida para evaluar el impacto que tendría el cierre de los *meublés* que estaba llevando a cabo el Ayuntamiento de Barcelona, una muchacha manifestó que eso haría subir el número de robos. No era una amenaza, sino una constatación. Las familias que sobrevivían gracias a los ingresos proporcionados por las trabajadoras del sexo podían reformular sus estrategias de supervivencia si les fallaba ese recurso y volcarse al delito.

Es curioso constatar que el desplazamiento hacia el trabajo sexual no se da en la misma proporción en todos los grupos. Las minorías, como la gitana, que dan apoyo familiar y grupal a la mujer que roba o vende droga, y se lo niegan a la que comercia con el sexo, tienen índices de delincuencia femenina mucho más altos que los de otros grupos. En España, las gitanas constituyen entre el 25 y el 30% de las presas, mientras que representan menos de un 2% de la población general (Cruells e Igareda, 2005). Como una característica de este grupo puede señalarse que en su caso la cohesión familiar no se quiebra por la prisión y que si bien la mayoría de las presas gitanas son madres (el 85,71%) con un promedio de 3,6 hijos e hijas, normalmente las criaturas no quedan desprotegidas, ya que su control pasa a la abuela materna (Hernández *et al.*, 2001; Prado Martínez, 2002).

6. LOS RIESGOS EVALUADOS Y LAS PROFECÍAS CUMPLIDAS

Podemos preguntarnos: ¿por qué las mujeres temen tanto ir presas a pesar de que la mayoría de las estrategias que desarrollan para evitar delinquir tienen altos costes sociales y personales? Aún así parece que las consideran preferibles al riesgo de ir a prisión. Incluso en el caso de estigmatización extrema que constituye la prostitución, parece que valoran la opción por el trabajo sexual como más segura y menos peligrosa.

⁹ Esta interpretación tiene una larga tradición histórica entre las prostitutas. En documentos del siglo XVII en Holanda, ellas evaluaban la prostitución como una actividad alternativa al robo y mejor desde el punto de vista moral (van de Pol, 2005: 60).

Y con esto entramos en el tema del riesgo percibido. En algunos casos éste se corresponde con la realidad, pero la situación de las mujeres en prisión no parece tan mala como el imaginario la representa. En la actualidad no puede sostenerse la idea, que nos transmiten las películas estadounidenses, de las prisiones de mujeres como infiernos llenos de agresividad. Éstas son simples calcos de las películas sobre presos y asignan a las cárceles de mujeres los mismos conflictos que a veces se presentan en las cárceles de hombres. Tampoco mantiene realidad la imagen sórdida de represión y hacinamiento que reflejan películas como “Las hermanas de la Magdalena”, que sin embargo aún puede encontrarse en algunos países del tercer mundo y que en España se pueden ejemplarizar con el recuerdo de las cárceles franquistas.

Esto no quiere decir que las cárceles de mujeres sean modélicas. La directora del Centro penitenciario de Alcalá de Guadaíra, en Sevilla, ha denunciado que reproducen la diferencia de trato entre hombres y mujeres a través de ciertas características:

- Mayor lejanía y dispersión geográfica (pues hay menos centros para mujeres).
- Peores condiciones arquitectónicas y de alojamiento (pero menos masificación).
- Menor disposición de recursos humanos.
- Imposibilidad de introducir criterios clasificatorios y separar categorías: jóvenes y adultas, preventivas y penadas, primarias y reincidentes.

También señala que pese a que las mujeres son menos peligrosas, su tasa de clasificadas en 1er grado es similar a las de los hombres, lo que implica que los criterios de inadaptación que se aplican son más subjetivos (menor tolerancia a la indisciplina). Esto sucede por el sesgo androcéntrico del personal de cárceles y porque las presas tienen menos capacidad de presión y conflictividad (Yagüe Olmos, 2006).

Sin embargo, no todo son inconvenientes. La misma autora señala (p. 137) varios rasgos positivos de los Centros que atienden mujeres:

- Clima social parecido a un internado o residencia escolar.
- Convivencia más ordenada por falta de peligro real o vivencia del mismo.
- Organización y limpieza imperantes.

- Comportamiento disciplinado (población masculina más rebelde e inconforme).
- Por docilidad aprendida se adaptan mejor y acatan las normas.

Esta descripción, compartida por gran parte del personal que las atiende, plantea algunos interrogantes. Si la cárcel ya no es tan mala como había sido, desde el punto de vista de sus instalaciones y del trato que se recibe, ¿por qué se esfuerzan tanto las mujeres por no caer en ellas? Si la cárcel es ahora solamente privación de la libertad y no incluye normalmente maltrato, entonces ¿por qué la temen más las mujeres que los hombres? Esto resulta interesante de analizar, ya que los varones están más acostumbrados a usar la libertad de desplazamiento, y además las cárceles masculinas son más violentas, sórdidas y peligrosas. A partir de estos datos, se podría presumir que los hombres evitarían más la prisión que las mujeres, pero ocurre lo contrario, si se tiene en cuenta la cantidad de delitos que cometen unos y otras.

Sin embargo, no se trata de un error de cálculo. Estas mujeres, con “docilidad aprendida” y costumbres de semi-reclusión doméstica e instaladas en un “clima social parecido a un internado o residencia escolar”, se enfrentan a problemas que no tienen tanto que ver con la institución penal misma como con el mundo que dejan fuera. La limitación del espacio es vivida no sólo en términos de lo que impide hacer, sino también de quiénes quedan fuera y cómo les afecta el hecho de que ellas estén recluidas.

Las presas están tan apegadas como el resto de sus congéneres a las responsabilidades maternas. Entrevistándolas, se constata que “*Incluso algunas de las mujeres que, en otros ámbitos, desarrollaban identidades “subversivas” de género, continuaron abordando la maternidad como la responsabilidad principal*” (Cruells e Igareda, 2005: 36). Toda su socialización ha ido en el sentido de cuidar y proteger a sus personas queridas, y se encuentran separadas de ellas por períodos largos y a veces irrecuperables (por ejemplo cuando coincide el tiempo de la pena con la infancia de los hijos, o con la enfermedad y muerte de algunos familiares).

Es posible que, al hacer sus opciones, las mujeres opten por “cualquier cosa menos delinquir” porque tienen en cuenta que estar en pri-

sión desestructura más los vínculos familiares de las presas que los de los presos (Colectivo Situaciones, 2004). Aunque la pérdida de los ligámenes personales como consecuencia de la estada en prisión también afecta a los hombres (la mitad de los que tenían pareja se separan, según los datos de Ríos y Cabrera), esta situación es aún peor cuando las personas privadas de libertad son mujeres, que además tienen más incertidumbre y angustia sobre la situación de los hijos e hijas que quedan privados de su atención. El tema afecta a la mayoría de las presas, ya que el 70% tiene criaturas (Cruells e Igareda, 2005)

Es posible interpretar que si bien la prisión es una pena muy dura que afecta a la salud física y mental y deteriora la situación social y familiar de todas las personas que la padecen, la situación la viven de manera diferente hombres y mujeres a partir de su interiorización de los roles de género. En unos talleres desarrollados con personal penitenciario que trabaja en cárceles o módulos de mujeres en Cataluña¹⁰, a la pregunta: ¿Cuáles son los principales problemas que implica estar presos para los hombres y cuáles para las mujeres? contestaban que habían detectado que en ambos casos la pérdida de libertad, la rigidez de las normas y los horarios, la convivencia forzada, las carencias económicas, la restricción de la sexualidad y las deficiencias de la atención sanitaria y de la alimentación provocaba quejas y conflictos. También eran comunes los problemas derivados de las drogas y la incomodidad relacionada con la masificación. Pero había algunos ámbitos en que las vivencias eran diferentes, y estos se relacionaban claramente con los roles de género. Todos, presos y presas, lamentaban la pérdida de vínculos familiares y sociales, pero éstos no parecían significar lo mismo para unos que para otras. Los hombres lamentaban la pérdida de sus posiciones de prestigio, de sus posibilidades de controlar a la familia y a la compañera y el hecho de tener que obedecer órdenes, sobre todo si las que las daban eran funciona-

rias mujeres, situación que vivían como una humillación.

Las presas lamentaban mayoritariamente la pérdida de sus vínculos familiares y con los hijos, pero esta preocupación tomaba frecuentemente la forma de culpa, o de sentimiento de “haberles fallado”. El personal de cárceles detectaba entre ellas, fundamentalmente entre las madres con hijas e hijos pequeños, estados depresivos y sentimiento de impotencia. También parecían sentir con más frecuencia el peso de la estigmatización.

La cárcel dificultaba en los dos casos el cumplimiento de los roles de género asignados, pero mientras los hombres se revolvían contra su pérdida de status y la “infantilización” que supone aceptar órdenes, las mujeres encontraban que habían “abandonado” sus obligaciones, que habían dejado desprotegidos a aquéllos sobre los que tenían que velar. Resultados semejantes se han obtenido en otras investigaciones. Así, en la cárcel de mujeres de Quito se detecta entre las presas “culpa y vergüenza” no sólo por haber transgredido la ley sino también los mandatos de género (Torres Angarita, 2008:35). No son sólo apreciaciones subjetivas, ya que estudios realizados en la Unión Europea señalan que las mujeres pierden la custodia de sus hijos en mucha mayor medida que los hombres cuando son encarceladas (Proyecto MIP, 2006).

Desde este ángulo, la cárcel resulta para ellas la peor de las opciones posibles. En cualquier otra circunstancia, por dura y estigmatizada que sea, el vínculo familiar no se rompe. La emigrante aparentemente abandona a sus criaturas, pero esto es vivido como temporal y es una opción que permanece sujeta a sus propios cálculos. Mientras tanto se sigue encargando de ellos indirectamente, manda dinero a sus hijos e hijas, determina quién y en qué condiciones se encarga de ellos, les habla por teléfono y organiza la posibilidad y frecuencia de los viajes que les permitirán reunirse. La prostituta por su parte acomoda con frecuencia sus

¹⁰ Los talleres formaban parte del curso “Perspectiva de género e intervención penitenciaria” que dicté en cinco módulos de ocho horas a los funcionarios y funcionarias de las cárceles de Brians, Wad Rass y Ponent. Los módulos se dictaron los días 12, 13, 19 y 20 de noviembre de 2007 y los días 25 y 27 de marzo, y 1, 3, 8 y 10 de abril de 2008. Participaron del taller “Cárcel y sociedad” setenta y siete personas.

horarios a las necesidades de atención de sus hijos, o paga la escuela o la familia en que los deja. Además puede fantasear con la idea de que su transgresión no será conocida. En cambio la presa pierde el control de sus relaciones familiares y no obtiene recursos económicos que le permitan soluciones alternativas para los suyos. Por otra parte su condena es pública, y ella no tiene forma de evitar que el estigma salpique a los suyos.

El rechazo social aquí no tiene contrapartida alguna, las presas no pueden ni siquiera fantasear con que están sacando adelante a su familia, autojustificación de tantas conductas sancionadas socialmente. Quienes habían sido endoculturadas para ser el apoyo y el sostén, se encuentran colocadas en situación de dependencia o de abandono. El costo psicológico es muy alto.

7. EL NECESARIO CAMBIO DE MIRADA (Y DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL)

Las preguntas que plantean estos datos son varias. La primera: ¿Es la prostitución un delito o es una estrategia para no cometer delitos? tiene un alcance político importante. Si se entiende que puede ser una de las estrategias que utilizan las mujeres para ganarse la vida dentro de la legalidad, la conclusión que se impone es que hay que ayudarlas a organizarse y defenderse. Por el contrario, si se equipara trabajo sexual y delito, se opta por la criminalización (directa o indirectamente), se las encuadra dentro de todas esas actividades que el estado penitenciario castiga, se las acosa y se procura sacarlas de la vista pública, con lo que se les cierra un camino alternativo que ellas usan, precisamente, para evitar las sanciones legales. En los países en que se sigue el criterio abolicionista de prohibir la prostitución, se detienen más mujeres por este tema que por cualquier otro tipo de delito. En EE UU el 71% de las primeras detenciones que sufren las mujeres se hace a trabajadoras sexuales por el sencillo hecho de serlo (Davis y Faith, 1994: 128). Además la criminalización del trabajo sexual favorece discriminaciones específicas. Jaget señala que las mujeres negras forman el mayor número de las deteni-

das por prostitución, tanto en EE UU como en el Reino Unido (Jaget, 1980).

Pero cuando no se criminaliza esta actividad, la supuesta correlación entre prostitución y delito, que es imaginada como un paso previo, o una puerta abierta a la actividad delictiva, se quiebra. De hecho sólo el 8% de las presas españolas se ocupaban anteriormente en el trabajo sexual, mientras que el 48% tenía empleos temporarios y el 47% eran amas de casa (Cruells e Igarreda, 2005: 20).

La influencia del modelo estadounidense de represión explica en parte que la tendencia actual en Europa vaya en el sentido penalizador. Así el “pánico moral” que produce todo lo relativo a la sexualidad se une con las estrategias de “tolerancia cero” para las actividades de los pobres y las pobres. Estas posiciones han ganado espacio en algunos ámbitos del movimiento de mujeres, lo que ha generado agrias disputas en su seno. La antropóloga feminista Gayle Rubin ironizaba al respecto:

Yo me pregunto porqué es más feminista trabajar como secretarias con horarios largos y menos dinero... creo que la preocupación con la prostitución como trabajo tiene raíces moralistas... se usa el estigma de la prostitución como técnica de persuasión y eso mantiene e intensifica el estigma, a expensas de las mujeres que hacen trabajo sexual (Rubin y Butler, 1994: 74).

Estos desacuerdos hacen que sea más difícil la defensa de los derechos de las implicadas en este campo. Sin embargo, parece urgente conocer y respetar sus estrategias alternativas a la comisión de delitos, y facilitar que éstas tengan los menores costes posibles para las implicadas. Una buena y eficaz prestación de servicios sociales, educativos y sanitarios, así como facilitar viviendas y trabajos atrayentes, pueden evitar que ellas tengan que elegir entre ejercer la prostitución o delinquir.

La otra pregunta significativa se refiere a la validez misma de la institución penitenciaria en el caso de las mujeres. El método de aislar al delincuente para proteger a la sociedad ha sido pensado para delitos violentos, que constituyen una cantidad pequeña del total de los cometidos por los hombres, pero que además

están apenas representados en el caso de las mujeres¹¹. Y si en el caso de los presos no tiene utilidad preventiva ni disuasoria, ni facilita la reinserción (Sánchez Concheiro, 2006), ¿qué sentido tiene en el caso de las mujeres? Parece necesario tomar conciencia de los costes que tiene la prisión para las mujeres y optar firmemente por penas que supongan opciones diferentes a la cárcel.

No es suficiente, aunque dada la situación actual resulte necesario, desarrollar programas específicos para mejorar la autoestima de las mujeres presas y suministrarles herramientas para su reinserción social (Programa de intervención en salud desde un enfoque de género, 2007). Tampoco es prioritario mejorar los servicios y las instalaciones. Una presa que escribe a la sección cartas de los lectores de *El País* el 31-8-08 haciendo referencia a la propuesta de instalar una piscina, lo explica claramente:

Estoy interna en un centro penitenciario de Cataluña y puedo entender que parte de la sociedad vea con malos ojos que, en tiempos de crisis, se destine un dinero para hacer piscinas en las prisiones. La verdadera penitencia de estar encerrada no son las condiciones en las que vivimos, sino la distancia de nuestros seres queridos. En estas circunstancias, la piscina es secundaria (Rosa Martín Adillón).

Lo que resulta necesario y prioritario es modificar el régimen penal para evitar la sobrepenalización y arbitrar medidas substitutorias a la cárcel. El primer problema afecta a todas las encausadas, pero es especialmente grave para las presas extranjeras. Las organizaciones de derechos humanos señalan que se está creando *de facto* un régimen especialmente severo para las personas extranjeras en lo que se refiere a los beneficios penitenciarios y particularmente con relación a los permisos de salida, de los que se ven casi totalmente excluidas (Instituto de Derechos Humanos, 2007).

Referente a las sanciones alternativas, en muchos países europeos las madres presas son

las principales beneficiarias, ya se trate de la prestación de servicios a la comunidad o del régimen abierto, mientras que en España estas estrategias se aplican aún muy poco, aunque se han hecho algunos ensayos de mediación. Es curioso constatar que los Programas de Mediación Penal que se han realizado en Cataluña se han aplicado casi exclusivamente a presos hombres (Sánchez Concheiro, 2006: 127-149). Otro tanto sucede con la substitución de la pena de cárcel por servicios a favor de la comunidad, que benefician a 2.354 condenados, principalmente por delitos en la carretera y violencia doméstica (noticias periodísticas del 27 de marzo del 2008).

Es evidente que estas medidas resultarían más efectivas si se aplicaran a la población penitenciaria femenina, menos implicada en delitos violentos y con mayor experiencia de trabajos de servicio. Pero como molestan poco y presionan menos, se las margina una vez más, dentro de la marginación general de las cárceles. Es indispensable revertir situaciones de este tipo y darles acceso a las medidas alternativas.

También es necesario procurar que no se sobrecarguen sus condenas, teniendo en cuenta los atenuantes posibles. La criminología crítica plantea que debería iniciarse un proceso general de despenalización y descriminalización, que incluyera despenalizar los delitos menores contra la propiedad o contra la salud pública relacionados con la drogodependencia (Almeda, 2002: 212). Complementariamente se ha propuesto sustituir las penas de cárcel por penas alternativas, como los servicios a la comunidad (Sánchez Concheiro, 2006). Un cambio en la opinión pública, que apoyara estas tendencias, se traduciría indudablemente en beneficios para las mujeres que delinquen.

Tanto en el caso de que las mujeres sobrevivan con actividades más o menos precarias y desprestigiadas socialmente pero no delictivas, o que cometan delitos tipificados como tales, es importante que el movimiento de mujeres luche contra la estigmatización y desarrolle conductas solidarias con aquéllas para evitar que la cárcel

¹¹ En Cataluña en el año 2006 había 578 hombres condenados por homicidio, y sólo 43 mujeres (7,4%). La disparidad era aún mayor en los delitos contra la propiedad, que sumaban 3.385 penados y 189 penadas (5,6%). *Catalunya Dones: gencat dades* (2008).

del estigma duplique los costos de sus infracciones a la moral dominante.

No afrontar el problema no lo hace desaparecer. Mientras las condiciones económicas y sociales continúen siendo tan discriminatorias para las mujeres, muchas de ellas no tendrán más remedio de elegir entre varias malas opciones. Penalizarlas no es la solución, aunque es verdad que las otras opciones –legitimar, acompañar, garantizar derechos– tampoco son fáciles.

En un mundo globalizado, donde los recursos se acumulan en algunas zonas y algunos sectores sociales, las mujeres pobres (principalmente las del mundo pobre) juegan con cartas marcadas. Sin embargo lo siguen intentando. Les va en ello la supervivencia. Mientras tanto las feministas nos enzarzamos en discusiones que no llevan a ninguna parte.

8. CONCLUSIONES

El presente trabajo es un intento de análisis sobre una situación paradójica. Las mujeres, que son las dos terceras partes de los pobres del mundo, cometen sin embargo sólo el 5% de los delitos contra la propiedad. Esto no significa que no haya relación entre delito y pobreza, sino que los marcos interpretativos desarrollados para entender la delincuencia masculina no incluyen las variables que resultan necesarias para entender la delincuencia femenina (o la escasez de ella). Las explicaciones más frecuentes de este hecho tienden a biologizar las conductas femeninas y asignarlas a causas tales como los equilibrios hormonales o los instintos. Estos marcos explicativos carecen de fiabilidad ante fenómenos sociales muy complejos, que además presentan variabilidad en distintos grupos humanos. Una aproximación más fructífera al problema se produce si entendemos que se trata de diferentes actitudes ante el delito, que se concretan en estrategias diferentes por género.

Mientras que para los hombres existen modelos socialmente aceptados de transgresión, y ésta puede lucirse como un emblema de la masculinidad (recordemos la tradición de tatuarse de los presos como una señal indeleble de su hombría), para las mujeres toda transgresión se transmuta socialmente en estigma y rechazo (Lagarde, 1990). Esto hace que los hombres puedan hacer

compatible el delito con sus roles sociales y familiares, mientras que en parecidas circunstancias ellas pierdan irreversiblemente su tejido familiar y su reconocimiento social.

Ante esta situación, las estrategias de hacer “cualquier cosa menos delinquir” las lleva a realizar sobreesfuerzos laborales (trabajos duros y mal pagados) y sociales (dedicar tiempo y esfuerzo a redes de apoyo mutuo) además de intentar utilizar lucrativamente su condición de mujeres en difíciles opciones que van desde la donación de óvulos a los matrimonios arreglados o el trabajo sexual. Todo este esfuerzo se entiende porque para ellas la cárcel (que es la consecuencia concreta del delito) es mucho más desestructuradora que para los hombres. Si bien las cárceles o módulos para mujeres no son especialmente duros o desagradables, implican en cambio una barrera infranqueable para el cumplimiento de los roles de género en los que han estado socializadas. Sentimientos de culpa por haber “abandonado” a los suyos, preocupación por su suerte y vergüenza por la publicidad inevitable de su estigma de presas, son todos elementos que aparecen en las cárceles de mujeres con mayor fuerza y frecuencia que en las cárceles para hombres. Estos sentimientos tienen bases reales, ya que el coste familiar de la prisión de mujeres es altísimo (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006) Estas instituciones, pensadas para proteger a la sociedad de sus individuos más peligrosos, parecen además especialmente inadecuadas para atender el tipo de delitos que cometen las mujeres (frecuentemente transporte de drogas en pequeña escala).

Comprender esta situación y el coste que tiene para las mujeres la prisión, implica dos consecuencias diferentes pero complementarias. En primer lugar indica la conveniencia de apoyar las estrategias alternativas que desarrollan las mujeres para evitar cometer delitos, mejorando las condiciones del mercado laboral a fin de que resulten lo menos penosas posibles. Esto incluye la atención especial a los colectivos más desfavorecidos, que son los que tienen que optar entre alternativas más duras.

En segundo lugar, la otra vertiente del problema nos pone ante la necesaria revisión del código penal para evitar la sobrepenalización de los delitos menores, y facilitar la opción por

penas alternativas a la cárcel que impliquen un menor coste emocional y menor desestructuración familiar. Esto iría en la línea actual de la criminología crítica, que marca la necesidad de considerar los derechos humanos como un mínimo exigible para todas las personas: intangibles, indivisibles y universales (Instituto de Derechos Humanos, 2007)

Desgraciadamente no sólo no se están dando pasos en esos sentidos, sino que la tendencia social y política parece ir en sentido contrario. La criminalización del trabajo sexual y el aumento de las penas propuestas en la nueva

modificación del código penal, que se presenta orgullosamente como “*el más duro de la democracia*”, indican que la sociedad pide más penas y los políticos acceden a ello, sin tener en cuenta los costes sociales que implican para los sectores más vulnerables de la población.

En lugar de mejorar las condiciones laborales, seguimos obligando a las mujeres más desfavorecidas (inmigrantes y pobres principalmente, pero también gitanas y de otras minorías étnicas) a optar entre la sartén y las brasas. En estas condiciones no queda mucho margen para el optimismo.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMEDA, Elisabet (2002): *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*, Barcelona, Edicions Bellaterra.
- ALMEDA, Elisabet (2003): *Mujeres encarceladas*, Barcelona, Ariel.
- ÁLVAREZ PLAZA, Consuelo (2006): *La búsqueda de la eterna fertilidad*. Presentado para el premio Marqués de Lozoya, Madrid.
- BENERÍA, Lourdes (2005): *Género, Desarrollo y Globalización*, Barcelona, Hacer.
- Catalunya Dones: gencat dades* (2008). Barcelona: Institut Català de les Dones.
www.gencat.cat/diue/doc/doc_48948905_1.pdf
- Colectivo Situaciones (2004): *Presas: testimonio de las mujeres detenidas por manifestar en Caleta Olivia y la Legislatura porteña*, Buenos Aires, Lavaca.
- CRUELLES, Marta e IGAREDA, Noelia (2005): *Mujeres, Integración y Prisión*, Barcelona, Aurea.
- DAVIS, Nanette y FAITH, Karlene (1994): «Las mujeres y el estado: modelos de control social en transformación». En Elena Larrauri (ed.), *Mujeres, Derecho Penal y Criminología: 109-134*, Madrid, Siglo XXI.
- EHRENREICH, Barbara y DEIRDRE, English (1988): *Brujas, comadronas y enfermeras. Historia de dolencias y trastornos. Política sexual de la enfermedad*, Barcelona, La Sal.
- EUGENIA DE Jesús (1945): *Bodas de oro de la Aprobación Pontificia del Instituto 1895-1945*, Madrid, Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor.
- FEIXA, Carles; CERBINO, Mauro y PALMAS, Luca (3-6-2006): «El fantasma de las bandas.» *El País:19*.
- FERNÁNDEZ ALVAREZ, MANUEL (2002): *Casadas, monjas, ramerías y brujas. La olvidada historia de la mujer española en el Renacimiento*, Madrid, Espasa Calpe.
- FOUCAULT, Michel (1992): *Vigilar y castigar*, Madrid, Siglo XXI.
- GARLAND, David. (2001): *The culture of control. Crime and social order in contemporary society*, Chicago, Chicago University Press.
- Grupo Davida (2005): «Prostitutas, «traficadas» e pánicos morais: uma análise da produção de fatos em pesquisas sobre o «tráfico de seres humanos».» *Cuadernos Pagu: 153-184*.
- HERNÁNDEZ, IMAZ, MARTÍN, NAREDO, PERNAS, TANDOGÁN, y WAGMAN (2001): *Proyecto Barañ. Criminalización y reclusión de mujeres gitanas*, Madrid, METYEL.
- HOLGADO FERNÁNDEZ, Isabel (2004): «Les dones construïm poder. Cap a un procés d'empoderament per la defensa dels seus drets entre les dones treballadores del sexe a Catalunya», Institut Català de les Dones, Barcelona.
- Instituto de Derechos Humanos, Pedro Arrupe (2007): *Los derechos humanos en el País Vasco*, Bilbao, Universidad de Deusto.
- JAGET, Claude (1980): *Prostitutes. Our Life*, Bristol, Falling Wall Press.
- LAGARDE, Marcela (1990): *Cautiverios de mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, México, UNAM.

- LARRAURI, Elena (1991): *La herencia de la criminología crítica*, México, Siglo XXI.
- LOMBROSO, Cesare (1893): *La Donna Delinquente*, Torino, L. Roux e C.
- LOVIBOND, Sabina (1994): «The end of morality?» En: Kathleen Lennon y Margaret Whitford (eds.), *Knowing the Difference*: 63-79, London, Routledge.
- MARTÍN-PALOMO, M^a Teresa (2007): «Mujeres extranjeras en prisión.» En Cristina Berlanga y Leyre Trigueros (eds.), *Mujeres migrantes, viajeras incansables*, Bilbao, Harresiak Apurtuz.
- MARTÍNEZ HERNÁEZ, Angel (2008): *Antropología médica. Teorías sobre la cultura, el poder y la enfermedad*, Barcelona, Anthropos.
- MIRANDA LÓPEZ, M. Jesús; MARTÍN PALOMO, M. Teresa y VEGA SOLÍS, Cristina (2003): *Mujeres inmigrantes en prisión. Articulación de las políticas penales y de extranjería en el contexto de la Unión Europea*, Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas.
- Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, Universitat de Barcelona (2006): *La presó a l'entorn familiar*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona.
- PRADO MARTÍNEZ, Consuelo (Dir.) (2002): *Mujeres gitanas en instituciones penitenciarias de la comunidad de Madrid*, Madrid, Dirección General de la Mujer, Comunidad de Madrid.
- Programa de intervención en salud desde un enfoque de género (2007): *Guía práctica para la intervención grupal con mujeres privadas de libertad*, Madrid, Instituto de la Mujer.
- Proyecto MIP, Mujeres Integración y Prisión (2006): *Mujeres presas en el marco penal, penitenciario y postpenitenciario*, Barcelona: Surt- Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos.
- RIBAS MATEOS, Natalia; ALMEDA, Elisabet y BODELÓN, Encarna (2005): *Rastreando lo invisible. Mujeres extranjeras en las cárceles*, Barcelona, Anthropos.
- RÍOS MARTÍN, Julián y CABRERA CABRERA, Pedro José (2002): *Mirando el abismo. El régimen cerrado*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas.
- RUBIN, GAYLE y BUTLER, Judith (1994): «Sexual Traffic.» *Journal of Feminist Cultural Studies*: 62-99.
- RUIZ, JESÚS (2006): *Informe sobre violencia contra personas sin hogar*, Barcelona Centre d'Acollida Assís.
- SÁNCHEZ CONCEIRO, M^a Teresa (2006): *Para acabar con la prisión. La mediación en el Derecho Penal. Justicia de proximidad*, Barcelona, Icaria.
- Servei d'estudis i estadístiques (2005): *Els sous de la dona a Catalunya*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, Departament de Treball i Indústria.
- Serveis penitenciaris, rehabilitació i justícia juvenil (2007): «Informació estadística bàsica.», Barcelona, Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya.
- SUÁREZ DE GARAY, María Eugenia (2003): *De estómago, de cabeza y de corazón. Un acercamiento antropológico a los mundos de vida de los policías en Guadalajara, México*, tesis doctoral no publicada, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona.
- TORRES ANGARITA, Andreina (2008): *Drogas, cárcel y género en Ecuador: la experiencia de mujeres «mulas»*, Quito, FLACSO- Abya Yala.
- VAN DE POL, Lotte (2005): *La puta y el ciudadano*, Madrid, Siglo XXI.
- Varios autores (2007): *Per bruixa i metzinera. La cacera de bruixes a Catalunya*, Barcelona, Museu d'Història de Catalunya.
- VILARDELL CRISOL, Nuria (1988): «Marginación femenina. Pícaras, delincuentes, prostitutas y brujas», *Historia 16*, 145.
- WACQUANT, Loïc (2000): *Las cárceles de la miseria*, Buenos Aires, Manantial.
- YAGÜE OLMOS, Concepción (2006): «Las mujeres encarceladas.» En, Adelina Calvo Salvador; Marta García Lastra y Teresa Susinos Rada (eds.), *Mujeres en la periferia. Algunos debates sobre género y exclusión social*: 121-147, Barcelona, Icaria.
- ZUBÍA GUINEA, Marta (2007): *Mujeres y ciudadanas: artesanas invisibilizadas de derechos humanos*, Bilbao, Universidad de Deusto.